



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Sexta Sesión Ordinaria.  
02 de abril de 2025  
Recurso de Reclamación  
42/2025.  
Segunda Ponencia.

## **VERSIÓN PUBLICA VOTO PARTICULAR RAZONADO**

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMON JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que formulo el presente voto particular razonado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Lo anterior porque de la lectura a los puntos sobre los cuales se propone el desahogo de la inspección judicial, se advierte que se trata de aspectos que pueden ser captados a través de los sentidos, ya que al referir sobre la ubicación del bien, esto se realiza de manera muy genérica, es decir, no se propone conforme a identificaciones topográficas o técnicas, por lo que, la prueba debe ser admitida, y en todo caso, si el punto 1 sobre el cual se solicita dar fe, es considerado como de conocimiento técnico, se debe reprobar tan sólo este, pero aprobar los restantes y desahogar la prueba, en cuanto lo que se pueda apreciar.

**AVELINO BRAVO CACHO  
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR**



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Sexta Sesión Ordinaria.  
02 de abril de 2025  
Recurso de Reclamación  
42/2025.  
Segunda Ponencia.

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.